



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDP/LC

Pichari, 31 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo del 2021, Informe N° 1003-2021-MDP/SM/ECHC-G de fecha 28 de mayo del 2021 del Gerente de Servicios Municipales Lic. Emiliano Chuchon Castro, Opinión Legal N° 351-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 25 de mayo del 2021 del Asesor Legal Abog. Sumer Raúl Apaico Medina, Informe Técnico N° 010-2021-MDP-GSM/ECHC-G de fecha 25 de mayo del 2021 del Gerente de Servicios Municipales Lic. Emiliano Chuchon Castro, Informe Legal N° 008-2021-MDP/ASESORIA LEGAL del Asesor Legal Abog. Ciro Alegría León, Informe N° 432-2021-MDP/SM/ECHC-G de fecha 08 de marzo del 2021 del Gerente de Servicios Municipales Lic. Emiliano Chuchón Castro, Carta N° 91-2021-MDP-GSM/RMGF/RT de fecha 03 de marzo del 2021, del Responsable Técnico Ing. Marcelino Gómez Fernández, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, mediante el artículo 73 señala entre las materiales de protección y conservación del ambiente: formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, promover la educación investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todo sus niveles y Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, los incisos 3 y 4 del Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que la municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer al servicio de limpieza pública, determinado las áreas de acumulación de desechos rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiénico y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el Artículo 7°, 24° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos, establecer que el instrumento para el uso eficiente de los materiales y la gestión de los residuos sólidos es el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR), y las municipales distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos sólidos para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional;

Que, el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, señala que los Planes de Gestión de Residuos Sólidos Municipales, son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM, aprueban la Guía para Elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos que es un instrumento de planificación en





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



materia de residuos sólidos de gestión municipal que tiene por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión integral y manejo de los residuos sólidos desde su generación hasta su disposición final. Asimismo, permite identificar las necesidades y planificar de manera estratégica las mejoras determinando los objetivos, metas, acciones e inversiones para un horizonte de cinco (5) años, teniendo en cuenta un enfoque moderno de inclusión social, género y economía circular, e incorporando la minimización y valorización de los residuos sólidos municipales y cobertura de los servicios de limpieza pública en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el PMR constituye un insumo para la evaluación anual de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos de las municipales que realiza la Comisión Ambiental Municipal (CAM) en cada distrito y, Asimismo, las Municipalidades distritales anualmente deben enviar un reporte de las actividades ejecutadas del PMR correspondiente al año anterior al Ministerio del Ambiente (MINAM) y al organismo de Evaluación y fiscalización ambiental (OEFA);

Que, el Artículo 46 de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, señala que las normas municipales son carácter obligatorio y sus incumplimientos acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, el Artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y sus incumplimientos acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, la presente ordenanza tiene como objetivo reglamentar la gestión integral de los residuos sólidos en el distrito de Pichari, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos en la jurisdicción de la municipalidad;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1278 y contando con la aprobación del concejo municipal en pleno, se aprobó la;

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PICHARI (PMR), el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - FACULTAR, al señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Pichari, para el mejor cumplimiento del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente ordenanza y del Texto completo del Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el Portal Institucional en Coordinación con la Gerencia de Servicios Municipales.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplan con la presente disposición en lo que refiere a su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c  
GM  
GSM  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO

.....  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE